

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 NOV 2016

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de setiembre de 2016, Informe N° 81-2016/GRP-401000 CE AS N° 006-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 e Informe N° 487-2016/GRP-401000-401100 de fecha 14 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de setiembre de 2016 se resolvió aprobar el Expediente Técnico denominado **"MANTENIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN TRAMOS CRÍTICOS DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA IE JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA"** cuyo valor referencial asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 364,688.34), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un tiempo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y con precios vigentes al mes de setiembre de 2016;

Que, con Informe N° 81-2016/GRP-401000 CE AS N° 006-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, los miembros del Comité Especial alcanzan a la Gerente Sub Regional las bases administrativas del procedimiento de selección en comento a fin de que a través del acto resolutivo correspondiente sean aprobadas. Asimismo, mediante proveído s/n del día 14 de noviembre de 2016 se derivaron los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se emita el informe legal correspondiente y el acto resolutivo que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado en el sentido que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección denominado **"MANTENIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN TRAMOS CRÍTICOS DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA IE JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA"** mediante el método de contratación Adjudicación Simplificada bajo el sistema de a Suma Alzada, signada con el N° 014-2016; con un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 364,688.34), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un tiempo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y con precios vigentes al mes de setiembre de 2016.;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *"Se encuentran encargados de los Procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)"*.

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- establece: *"Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por*

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

473

14 NOV 2016

consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Debe tenerse en consideración que la Ley de Presupuesto Público ha establecido que para proceder a adjudicación simplificada el monto deberá ser mayores a S/.31,600.00 y menores a S/.400,000.00.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: "1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...)"

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria, denominado: **"MANTENIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN TRAMOS CRÍTICOS DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA IE JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA"** mediante el método de contratación Adjudicación Simplificada bajo el sistema de a Suma Alzada, signada con el N° 014-2016; con un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 364,688.34), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un tiempo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y con precios vigentes al mes de setiembre de 2016.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 001-
GSRLCC-G

Sullana,

473 -2016/GOB. REG.PIURA-

14 NOV 2016

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Presidente y Miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios y Proyectos, División de Obras y Liquidaciones así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL